



Adenda al contrato número CMT-CTO 784/23, en lo subsecuente el "CONTRATO", que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintana, acompañado del Enlace Administrativo, la C. Stephanie Viridiana Carrillo, y MEDWAG MÉXICO, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Adalberto Díaz Laredo; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las "PARTES". En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- a) El día 18 del mes de diciembre del año 2023, las "PARTES" celebraron el "CONTRATO", cuyo objeto es solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS Y/O FISCALES NO ETIQUETADOS Y/O NO ETIQUETADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y/O RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN 327/2023 con concurrencia del Comité denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR LITROS Y SOLUCIÓN INTEGRAL QUE GARANTICE EL CORRECTO CONTROL, EFICIENTIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL USO DE COMBUSTIBLES PARA EL GEJ, CON RECURSOS 2024" pactando un precio de 23.20% (veintitrés punto veinte por ciento) impuesto al Valor Agregado incluido, sobre el ahorro generado de manera mensual en relación al monto facturado en el mismo periodo del año inmediato anterior; contando con suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$623,529,715.⁰⁰ M.N. (seiscientos veintitrés millones quinientos veintinueve mil setecientos quince pesos ⁰⁰/100 moneda nacional)** para el pago del combustible consumido y la comisión del "PROVEEDOR".
- b) Que con fecha 26 del mes de marzo del año 2024, las "PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 06/24, con la finalidad de reducir la suficiencia presupuestal, lo anterior derivado de un análisis sobre el consumo ejercido en los meses de servicio anteriores y conforme a la tendencia de consumo de las Dependencias se realizó una reducción general a la totalidad de la asignación inicial; para quedar la disponibilidad presupuestal de **\$604,251,495.²² M.N. (seiscientos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos ²²/100 moneda nacional)**.
- c) Que con fecha 31 del mes de octubre las "PARTES" celebraron la prórroga número 17/24 al "CONTRATO", con la finalidad de concluir con el servicio de suministro de combustible objeto de dicho instrumento por lo que resta del año, hasta el día 31 de diciembre del año 2024.
- d) Que con fecha 01 de noviembre del año 2024, las "PARTES" celebraron la adenda número 78/24, para efectos de ampliar el monto total del "CONTRATO", por la cantidad de hasta **\$60,000,000.⁰⁰ M.N. (sesenta millones de pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional)** impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa un aumento del 9.622636829745957%.
- e) Que con fecha 19 de diciembre del año 2024, las "PARTES" celebraron la adenda número 111/24, para efectos de ampliar el monto total del "CONTRATO", por la cantidad de hasta **13,149,952.³⁶ M.N. (trece millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos ³⁶/100 Moneda Nacional)** impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa un aumento del 2.10895359814568%.
- f) Que la presente adenda ha sido solicitada por la C. Stephanie Viridiana Carrillo, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, mediante oficio número **SECADMON/EA/1713/2024** de fecha 23 de diciembre del año 2024, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- g) Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "CONTRATO", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "CONTRATO" que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del "CONTRATO", por la cantidad de hasta **\$37,454,717.⁹⁴ M.N. (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos ⁹⁴/100 Moneda Nacional)** impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa un aumento del 6.00688565830419%, para la adquisición de:





Av. Fray Antonio Alcalde #1221
Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
Adenda 112/24

PART	CANT. HASTA	U/M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR LITROS Y SOLUCIÓN INTEGRAL QUE GARANTICE EL CORRECTO CONTROL EFICIENTIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL USO DE COMBUSTIBLES PARA EL GEJ, CON RECURSOS 2024.	\$32,288,549.16	\$32,288,549.16
SUBTOTAL:				\$32,288,549.16	
I.V.A.:				\$5,166,167.86	
TOTAL:				\$37,454,717.02	

Por lo que se modifica el tercer párrafo de la cláusula QUINTA del "CONTRATO" para quedar como sigue:

"QUINTA.- DEL PRECIO. (...)

Para el pago del combustible consumido y la comisión del "PROVEEDOR", se cuenta con suficiencia presupuestal por la cantidad de \$714,856,164.55 M.N. (setecientos catorce millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos ^{es}1,00 moneda nacional).

SEGUNDA.- En caso de que con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "PROVEEDOR" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis del "CONTRATO", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "CONTRATO" que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman estas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de diciembre del año 2024:

<p>LA "SECRETARÍA"</p> <p>José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> <p>Stephanie Viridiana Carrillo, Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>EL "PROVEEDOR"</p> <p>C. Alberto Díaz Laredo, Representante Legal de MEDWAG MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
--	--

<p>TESTIGO</p> <p>Angel Equiano Marquez Castellón, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> <p>EIGE/GM</p>	<p>TESTIGO</p> <p>Mtra. Irma Guadalupe Marquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
---	---

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 112/24 AL CONTRATO CMT-CTO 784/23 DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR LITROS Y SOLUCIÓN INTEGRAL QUE GARANTICE EL CORRECTO CONTROL, EFICIENTIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL USO DE COMBUSTIBLES PARA EL GEJ, CON RECURSOS 2024", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN327/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, MISMA ADENDA CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y MEDWAG MÉXICO, S.A. DE C.V.

